

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN
EL DÍA 7 DE JUNIO DE 2019.**

En las dependencias contiguas al despacho de la Presidencia ubicado en el Palacio de los Guzmanes, sede de la Excm. Diputación Provincial de León, siendo las diez horas del día siete de junio del año dos mil diecinueve previa convocatoria circulada al efecto, se reúnen bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Presidente en funciones, D. Juan Martínez Majo, los Sres. Diputados en funciones, D. Francisco Castañón González, D. Ángel Calvo Fernández, D. Francisco Lupicinio Rodrigo Carvajal, D. Miguel Ángel Fernández Martínez, D. Emilio Orejas Orejas, D. Raúl Valcarce Díez, D. Miguel Ángel del Egado Llanes y D. Alfonso Arias Balboa, con la finalidad de celebrar sesión ordinaria la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial, que tiene lugar en primera convocatoria. Actúa de Secretaria D^a Cirenía Villacorta Mancebo, Secretaria General de la Diputación, estando presente D. Rafael Benito y Benítez de Lugo, Interventor General de la Diputación.

Asisten también los Sres. Diputados en funciones, D. Francisco Javier García Álvarez, D^a Manuela García Robles y D. José Miguel Nieto García.

Existiendo, para su válida constitución, el quórum que exige el art. 113.1.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el Ilmo. Sr. Presidente en funciones, declara abierta la sesión, dicho quórum se mantiene durante toda la sesión, pasándose al examen y consideración de los distintos asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO NÚMERO 1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 24 DE MAYO Y 3 DE JUNIO DE 2019.- Se somete a la consideración de los Diputados presentes las actas de las sesiones celebradas los días 24 de mayo de 3 de junio de 2019, que les habían sido remitidas previamente junto con la convocatoria, y, una vez dada lectura a las mismas, al no formularse observación alguna, se consideran **APROBADAS**, quedando así elevadas a actas definitivas de la correspondiente sesión.

ASUNTO NÚMERO 2.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES JUDICIALES.- Se da cuenta del Informe emitido por el Bufete Roibás Vázquez Abogados, sobre los efectos de la ejecución de la sentencia 186/2019 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, relativa a los puestos de Jefe/a del Servicio de SAM y Cooperación, y Jefe de Sección Coordinadora de la Unidad de Asesoramiento, que concluye: *“Consideramos que no procede, en este momento, adoptar ningún acuerdo en relación con la ejecución de la sentencia de 14 de marzo de 2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de León, confirmada por la sentencia de 15 de febrero de 2019 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, pues todavía no es firme.*

Consideramos que, una vez que dicha sentencia sea firme, procede plantear, bien directamente, bien ante la solicitud de ejecución de sentencia, por imposibilidad jurídica, dado que los puestos, a los que se refiere la sentencia a ejecutar, ya no existen en el actual organigrama de la Excm. Diputación de León.”

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2015, por el que se delegó en la Junta de Gobierno el conocimiento de resoluciones judiciales y la adopción de acuerdos para el ejercicio de cuantas acciones judiciales y administrativas fuesen necesarias para la defensa de la Corporación en materia de competencia plenaria, la Junta de Gobierno por unanimidad **ACUERDA** encomendar al bufete Roibás Vázquez Abogados, que planteé ante la Sala Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, incidente de inejecución de la Sentencia nº 186/2019, de 15 de febrero.

ASUNTO NÚMERO 3.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO A PERSONAS DEPENDIENTES O CON DISCAPACIDAD EN MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.- Visto el expediente (nº 450/2018) tramitado para la contratación de los servicios de apoyo técnico a personas con discapacidad o con dependencia y con especiales necesidades de apoyo en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de León, con un presupuesto de licitación de 108.184 €, IVA incluido, del que se desprende que:

1.- Fue iniciado mediante informe de la Jefa del Servicio de Derechos Sociales, de 13 de noviembre de 2018, motivando la necesidad de llevar a cabo la referida contratación en los términos previstos en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el art. 116.1 del citado texto legal.

2.- Se trata de un contrato de servicios de los previstos en el art. 17, de la citada LCSP.

3.- Se ha optado para la adjudicación de este contrato por el procedimiento abierto, y la aplicación de varios criterios de adjudicación, de conformidad con los arts. 156 a 158, de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.- Se ha elaborado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que regirá para su contratación.

Por cuanto antecede, conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y Disposición Adicional Tercera apartados 3 y 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme con la propuesta del Diputado Delegado de Hacienda y Contratación en funciones, de fecha 3 de junio de 2019, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en la Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar el expediente para la contratación de los servicios de apoyo técnico a personas con discapacidad o con dependencia y con especiales necesidades de apoyo en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de León, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y la aplicación de varios criterios de adjudicación, con un presupuesto de licitación de noventa y ocho mil trescientos cuarenta y nueve euros y nueve céntimos (98.349,09 €), al que sumado el 10% de IVA, supone un total de ciento ocho mil ciento ochenta y cuatro euros (108.184 €), y un plazo de ejecución de un año, a contar desde la formalización del contrato.

2º.- Autorizar el correspondiente gasto, por importe de 108.184 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 501-23118-22799, RC: 2220189000242.

3º.- Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante su publicación en el perfil de contratante alojado en la plataforma de contratación del Sector Público (arts. 135 y 347.5 de la LCSP), aprobando el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares redactado y que regirá la contratación de referencia.

4º.- Seguir cuantos trámites fueran necesarios para llevar a cabo esta contratación.

ASUNTO NÚMERO 4.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRAS EN LAS CARRETERAS DE LA RED PROVINCIAL.-

4.1.- DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRAS EN LAS CARRETERAS DE LA RED PROVINCIAL (10 LOTES).- Visto el expediente (nº 13/2019) tramitado para la contratación de los servicios de dirección de obra y coordinación de Seguridad y Salud de diez obras en las carreteras de la Red Provincial, con un presupuesto de licitación de 242.597,55 €, IVA incluido, del que se desprende que:

1.- Fue iniciado mediante informe propuesta del Ingeniero Jefe del Servicio de Fomento, que cuenta con el conforme del Diputado Delegado, de 21 de enero de 2019, motivando la necesidad de llevar a cabo la referida contratación en los términos previstos en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el art. 116.1 del citado texto legal.

2.- Se trata de un contrato de obras de los previstos en el art. 13, de la citada LCSP.

3.- Se ha optado para la adjudicación de este contrato por el procedimiento abierto y la aplicación de varios criterios de adjudicación, de conformidad con los arts 156 a 158, de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.- Consta informe solicitando la declaración de urgencia en la tramitación del expediente motivada en que las obras correspondientes se encuentran ya en fase de licitación, por lo que se considera que la contratación de las Direcciones de Obra y Coordinaciones de Seguridad y Salud descritas responde a una necesidad inaplazable, dado que con los medios humanos y materiales del Servicio de Fomento resultaría absolutamente imposible llevar a cabo este trabajo en la cantidad y plazos que se requiere, así como a razones de interés público por cuanto las obras no podrían llevarse a cabo sin Dirección de obra y Coordinación de Seguridad y Salud.

5.- Se ha elaborado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que regirá para su contratación.

Por cuanto antecede, conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y Disposición Adicional Tercera apartados 3 y 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme con la propuesta del Diputado Delegado de Hacienda y Contratación, en funciones, y en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en la Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar el expediente para la contratación de los servicios de dirección de obra y coordinación de Seguridad y Salud de diez obras en las carreteras de la Red Provincial, mediante procedimiento abierto, tramitación urgente y la aplicación de varios criterios de adjudicación, con un presupuesto de licitación de doscientos mil cuatrocientos noventa y tres mil euros y ochenta y cinco céntimos (200.493,85 €), al que sumado el 21% de IVA, supone un total de doscientos cuarenta y dos mil quinientos noventa y siete euros y cincuenta y seis céntimos (242.597,56 €):

Lote I: Ensanche y mejora de la Carretera LE-5232 de N-VI (Parandones) a Valtuille de Abajo (pk. 1+035 a pk. 2+445), por un importe de 23.202,35 € y un plazo de ejecución de 13 meses desde la formalización del contrato.

Lote II: Ensanche y mejora de la Carretera LE-6205 de N-536 a Villavieja, por un importe de 18.970,07 € y un plazo de ejecución de 9 meses, desde la formalización del contrato.

Lote III: Desglosado y actualizado de precios: Ensanche y mejora de la Carretera LE-2711 de N-625 (Puerto Pontón) a Posada de Valdeón (pk. 0+000-pk. 1+100), por un importe de 11.719,56 € y un plazo de ejecución de 11 meses, desde la formalización del contrato.

Lote IV: Acondicionamiento de la Carretera LE-2709 de N-625 a Pío de Sajambre, por un importe de 7.674,15 € y un plazo de ejecución de 11 meses, desde la formalización del contrato.

Lote V: Ensanche y mejora de la Carretera LE-6409 de LE-451 (Sopeña de Carneros) a LE-6445, por un importe de 5.687,90 € y un plazo de ejecución de 8 meses, desde la formalización del contrato.

Lote VI: Ensanche y mejora de firme y trazado en la Carretera LE-5703. Tramo: LE-232 a LE-5704 (Castromudarra), por un importe de 27.315 € y un plazo de ejecución de 9 meses, desde la formalización del contrato.

Lote VII: Mejora de trazado y firme en la Carretera de acceso a El Cueto, por un importe de 36.092,98 € y un plazo de ejecución de 11 meses, desde la formalización del contrato.

Lote VIII: Ensanche y mejora de firme de la Carretera LE-7401 de Palacios de la Valduerna a Tabuyo del Monte. Tramo: pk. 6+580 a 9+465 (Fresno de la Valduerna), por un importe de 33.724,57 € y un plazo de ejecución de 8 meses, desde la formalización del contrato.

Lote IX: Ensanche y mejora de la Ctra LE-7515 de LE-413 por Villaestrigo a LE-411 (Laguna de Negrillos). Tramo: Villaestrigo a Laguna de Negrillos (pk. 4+700 a 8+950), por un importe de 49.545,10 € y un plazo de ejecución de 9 meses, desde la formalización del contrato.

Lote X: Ensanche y mejora de la carretera LE-5501, de LE-411 (Villanueva de Carrizo) a Alcoba de la Ribera (pk. 0+000 a 3+360), por un importe de 28.665,88 € y un plazo de ejecución de 8 meses, desde la formalización del contrato.

2º.- Autorizar el correspondiente gasto, por importe de 242.597,56 €, IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 403-15323-22706 y 403-15323-22709, RC: 220190009302.

3º.- Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante su publicación: en el perfil de contratante alojado en la plataforma de contratación del Sector Público (arts. 135 y 347.5 de la LCSP), aprobando el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares redactado y que regirá la contratación de referencia.

4º.- Declarar la urgencia en la tramitación del expediente, de acuerdo con el informe técnico obrante en el mismo, reseñado en el antecedente 4 del presente acuerdo, de conformidad con el art. 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5º.- Seguir cuantos trámites fueran necesarios para llevar a cabo esta contratación.

4.2.- DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRAS EN LAS CARRETERAS DE LA RED PROVINCIAL (13 LOTES).- Visto el expediente (nº 12/2019) tramitado para la contratación de los servicios de dirección de obra y coordinación de Seguridad y Salud de trece obras en las carreteras de la Red Provincial, con un presupuesto de licitación de 248.143,63 €, IVA incluido, del que se desprende que:

1.- Fue iniciado mediante informe propuesta del Ingeniero Jefe del Servicio de Fomento, que cuenta con el conforme del Diputado Delegado, de 18 de enero de 2019, motivando la necesidad de llevar a cabo la referida contratación en los términos previstos en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el art. 116.1 del citado texto legal.

2.- Se trata de un contrato de obras de los previstos en el art. 13, de la citada LCSP.

3.- Se ha optado para la adjudicación de este contrato por el procedimiento abierto y la aplicación de varios criterios de adjudicación, de conformidad con los arts 156 a 158, de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.- Consta informe solicitando la declaración de urgencia en la tramitación del expediente motivada en que las obras en relación con las cuales se han de prestar los servicios objeto de contratación se encuentran en fase de licitación, siendo pues inaplazable la necesidad de su contratación.

5.- Se ha elaborado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que regirá para su contratación.

Por cuanto antecede, conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y Disposición Adicional Tercera apartados 3 y 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme con la propuesta del Diputado Delegado de Hacienda y Contratación, en funciones, y en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en la Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar el expediente para la contratación de los servicios de dirección de obra y coordinación de Seguridad y Salud de trece obras en las carreteras de la Red Provincial, mediante procedimiento abierto, tramitación urgente y la aplicación de varios criterios de adjudicación, con un presupuesto de licitación de doscientos cinco mil ochenta euros y sesenta y nueve céntimos (205.080,69 €), al que sumado el 21% de IVA, supone un total de doscientos cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y siete euros y sesenta y tres céntimos (248.147,63 €):

Lote I: Renovación de firme en la Carretera LE-6607 de N-601 por Gusendos de los Oteros a LE-512 (tramo: Santas Martas-San Román de los Oteros), por un importe de 37.452,88 € y un plazo de ejecución de 8 meses, desde la formalización del contrato.

Lote II: Variante de Campo de Villavidel, por un importe de 22.961,22 € y un plazo de ejecución de 11 meses, desde la formalización del contrato.

Lote III: Renovación de firme y acondicionamiento de márgenes de la Ctra LE-7602. Tramo: pk. 3+000 (Villacalabuey) a 8+820 (Castellanos), por un importe de 47.933,89 € y un plazo de ejecución de 8 meses, desde la formalización del contrato.

Lote IV: Reposición de firme en la Carretera LE-7518 de CI-621 a N-630. Tramo San Millán de los Caballeros (pk. 2+920) - Villademor de la Vega (4+980), por un importe de 9.754,47 € y un plazo de ejecución de 8 meses, desde la formalización del contrato.

Lote V: Renovación de firme en la Carretera LE-8602 (tramo: Valderas a Paraje del "Monte del Duque") pk. 0+000 a pk. 4+980, por un importe de 22.764,09 € y un plazo de ejecución de 8 meses, desde la formalización del contrato.

Lote VI: Renovación del firme y mejora del drenaje de la Carretera LE-3621 de LE-321 por Valdeteja a LE-315. Tramo: Valverde a Genicera (pk. 4+400 a pk. 9+500), por un importe de 36.597,62 € y un plazo de ejecución de 8 meses, desde la formalización del contrato.

Lote VII: Mejora del firme de la Ctra. LE-7707 de CI-631 (Grajal de Campos) a L.P. Palencia. Tramo: Grajal de Campos a Escobar de Campos (pk. 0+000 a 4+700), por un importe de 34.694,14 € y un plazo de ejecución de 9 meses, desde la formalización del contrato.

Lote VIII: Renovación de firme de la Carretera LE-5325. Travesía de San Pedro Castañero, por un importe de 5.353,85 € y un plazo de ejecución de 7 meses, desde la formalización del contrato.

Lote IX: Renovación de firme de la carretera LE-5206. Travesía de Toral de los Vados. Tramo: pk. 2+840 a 3+840, por un importe de 5.471,22 € y un plazo de ejecución de 7 meses, desde la formalización del contrato.

Lote X: Estabilización de taludes (Zona Oriental). Año 2018, por un importe de 2.854,37 € y un plazo de ejecución de 11 meses, desde la formalización del contrato.

Lote XI: Estabilización de taludes (Zona Occidental). Año 2018, por un importe de 3.710,67 € y un plazo de ejecución de 11 meses, desde la formalización del contrato.

Lote XII: Colocación de barreras de seguridad y elementos de contención en puentes (Zona Oriental). Año 2018, por un importe de 9.028,40 € y un plazo de ejecución de 11 meses, desde la formalización del contrato.

Lote XIII: Colocación de barreras de seguridad y elementos de contención en puentes (Zona Occidental). Año 2018, por un importe de 9.570,11 € y un plazo de ejecución de 11 meses, desde la formalización del contrato.

2º.- Autorizar el correspondiente gasto, por importe de 248.147,63 €, IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 403-15323-22706 y 403-15323-22709, RC: 220190009305.

3º.- Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante su publicación: en el perfil de contratante alojado en la plataforma de contratación del Sector Público (arts. 135 y 347.5 de la LCSP), aprobando el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares redactado y que registrará la contratación de referencia.

4º.- Declarar la urgencia en la tramitación del expediente, de acuerdo con el informe técnico obrante en el mismo, reseñado en el antecedente 4 del presente acuerdo, de conformidad con el art. 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5º.- Seguir cuantos trámites fueran necesarios para llevar a cabo esta contratación.

ASUNTO NÚMERO 5.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ESCUELAS DE LUCHA LEONESA, BOLOS Y DEPORTES AUTÓCTONOS, 2019.- Visto el expediente tramitado para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de Escuelas de Lucha Leonesa, Bolos y otros Deportes Autóctonos, año 2019, cuya Convocatoria y Bases Reguladoras fueron aprobadas por esta Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2018, siendo publicadas en el BOP nº 15/2019, de 23 de enero.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el de la Comisión de Valoración de las solicitudes, conforme con lo señalado por el Órgano Instructor, de acuerdo con la propuesta del Diputado Delegado de Juventud y Deporte, de 5 de junio de 2019, en virtud de la delegación efectuada por la Presidencia en la Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno por unanimidad, **ACUERDA:**

1º.- Conceder a las entidades que se indica, las cantidades que se señala, en concepto de subvenciones para la realización de Escuelas de Lucha Leonesa, Bolos y otros Deportes Autóctonos durante el año 2019, por un importe total de treinta y un mil quinientos euros (31.500 €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias 601-34153-46200 y 601-34153-46800, A: 220190000163:

AYUNTAMIENTO	NIF	ACTIVIDAD	PRESUP.	PUNTOS	SUBVENCIÓN
Boñar	P2402200-F	Lucha Leonesa	1.800,00 €	17	1.620,00 €
Cistierna	P2405800-J	Lucha Leonesa	4.962,48 €	21	2.466,00 €
Mansilla de las Mulas	P2409600-J	Lucha Leonesa	2.201,00 €	19	1.980,00 €
Onzonilla	P2410700-E	Lucha Leonesa	2.000,00 €	11	1.290,00 €
Prioro	P2412300-B	Lucha Leonesa	5.700,00 €	21	2.464,00 €
Puebla de Lillo	P2412400-J	Lucha Leonesa	1.500,00 €	15	1.350,00 €
Riaño	P2413300-A	Lucha Leonesa	1.760,00 €	11	1.290,00 €
Riello	P2413500-F	Lucha Leonesa	5.486,90 €	13	1.525,00 €
Valdefresno	P2417800-F	Lucha Leonesa	6.330,00 €	19	2.229,00 €
Valencia de Don Juan	P2419100-I	Lucha Leonesa	4.600,00 €	15	1.760,00 €
Valdepiélagos	P2418200-H	Lucha Leonesa	2.000,00 €	11	1.290,00 €
La Vecilla	P2419600-H	Lucha Leonesa	4.000,00 €	19	2.229,00 €
Villaquilambre	P2422600-C	Lucha Leonesa	3.100,00 €	19	2.229,00 €
Villarejo de Órbigo	P2422700-A	Lucha Leonesa	2.546,00 €	16	1.877,00 €
Cistierna	P2405800-J	Bolos+Autóctonos	1.200,00 €	13	1.080,00 €
Santa María del Páramo. Esc. Grupol	P2416000-D	Bolos+Autóctonos	1.490,00 €	13	1.341,00 €
Santa María del Páramo. Esc. Grupo II	P2416000-D	Bolos+Autóctonos	1.520,00 €	15	1.368,00 €
Sarriegos	P2416600-A	Bolos+Autóctonos	2.400,00 €	18	2.112,00 €

2º.- Desestimar la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Gordaliza del Pino, por no atender al requerimiento para la aportación requerida y necesaria para valorar su solicitud

3º.- Aceptar de plano la renuncia formulada por el Ayuntamiento de Sahagún y declarar concluso el procedimiento respecto a su solicitud.

ASUNTO NÚMERO 6.- PROPUESTA DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE LA PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN DE SÍNDROME DE DOWN (DOWN LEÓN AMIDOWN), Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.-

Se conoce la documentación presentada por la Asociación Síndrome de Down (Down León Amidown), justificativa de la subvención concedida mediante convenio de colaboración, aprobado por Decreto de 10 de abril de 2018 y suscrito el 16 de abril de 2019, por importe de 2.460 € para apoyar el proyecto "Fomento de la autonomía en el entorno de la provincia", de la que se desprende que:

1.- Mediante Resolución de Presidencia, de 22 de mayo de 2018, se aprueba el abono del anticipo del 75% de la subvención concedida, (1.845 €).

2.- El coste presupuestado del proyecto era de 9.508,32 €.

3.- La documentación de la justificación del gasto ha sido presentada el 28 de febrero de 2019, dentro del plazo establecido.

4.- Con fecha 3 de abril de los corrientes, se emite informe por la Jefa de Servicio de Derechos Sociales en el que se propone el abono del 25% restante de la subvención concedida a Amidown.

5.- Dicha propuesta fue fiscalizada por Intervención con fecha 28 de mayo de 2019, formulando reparos suspensivos a la misma, señalando que la entidad había realizado pagos en efectivo, por importe de 3.204,11 €, lo cual contraviene lo dispuesto en la Cláusula novena, apartado 8) del Convenio, que señala que todos los gastos correspondientes a la actividad subvencionada deberán realizarse mediante transferencia bancaria. Teniendo en cuenta lo establecido, no se puede considerar el importe de 3.204,11 €, relativo al gasto abonado en efectivo. Asimismo, en la memoria económica de la cuenta justificativa "Anexo C", el total de gastos correctamente justificados asciende a 5.788,05 €, correspondientes a gastos de personal, objeto de la subvención, y de los cuales 2.460 € se imputan a la subvención provincial y 3.328,05 € corresponden a la aportación de la entidad.

Por tanto, el total de gastos justificados no alcanza el Presupuesto inicialmente establecido para el desarrollo del proyecto, 9.508,32 €, lo que determina la reducción proporcional de la subvención, que quedará fijada en 1.497,49 €. Habiéndose efectuado abono del anticipo del 75% de la subvención, (1.845 €), procedería el reintegro parcial por importe de 347,51 €.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en la Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad, **ACUERDA:**

1º.- Iniciar el expediente para declarar la pérdida parcial del derecho al cobro de 962,51 €, a la Asociación de Síndrome de Down (Down León Amidown) por las razones expuestas en los antecedentes de este acuerdo.

2º.- Iniciar el procedimiento de reintegro parcial de la cantidad de 347,51 €, al haberse anticipado 1.845 €, equivalente al 75% de la subvención concedida, incrementado en el interés de demora que corresponda (art. 37.1, 37.3 y 38.2 de la Ley General de Subvenciones).

3º.- Conceder a la entidad beneficiaria un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia o vista del mismo, realizar alegaciones y presentar los documentos o justificaciones que tenga por conveniente.

ASUNTO NÚMERO 7.- PROYECTO DE CONVENIO A SUSCRIBIR CON EL AYUNTAMIENTO DE MOLINASECA PARA LA EJECUCIÓN DE LA CUARTA FASE DEL PLAN EXPERIMENTAL DE DESARROLLO TURÍSTICO.- Se da cuenta de la propuesta formulada por el Diputado-delegado de Turismo, de 29 de mayo de 2019, en relación con la ejecución de la cuarta fase del Plan experimental de Desarrollo Turístico del Municipio de Molinaseca, de la que se desprende que:

a) Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de León, de 1 de agosto de 2016, se aprobó el Plan Estratégico de Desarrollo Turístico en el Municipio de Molinaseca para ser desarrollado durante los ejercicios 2016 a 2019.

b) Se han ejecutado las fases 1ª, 2ª y 3ª, del Plan en los ejercicios 2016, 2017 y 2018, mediante la suscripción de los respectivos convenios formalizados el 8 de septiembre de 2016, el 19 de junio de 2017 y el 13 de noviembre de 2018.

c) Se informa favorable por la Jefa de la Sección de Atención Turística, conformado por el Jefe del Servicio de Turismo y el Diputado Delegado del Área de Turismo, que el desarrollo de la 4ª fase del citado Plan de Desarrollo Turístico, puede aprobarse a través de la suscripción del correspondiente convenio de colaboración, aceptándose los motivos invocados por el Ayuntamiento, se consideran que las nuevas actividades propuestas tienen conexión con la actividad turística.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en la Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad, **ACUERDA** aprobar el texto del Convenio de Colaboración a suscribir con el Ayuntamiento de Molinaseca, para la ejecución de la cuarta fase del Plan Experimental de Desarrollo Turístico en el municipio de Molinaseca, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para su firma y de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo:

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE MOLINASECA PARA EL DESARROLLO DE LA CUARTA FASE DEL PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO EN EL MUNICIPIO DE MOLINASECA

En León, a de de 2019

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Martínez Majo, Presidente en funciones de la Excma. Diputación Provincial de León, con DNI nº 09745364 B, actuando en su nombre y representación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 34.1.b. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y, de otra parte, D. Alfonso Arias Balboa, con DNI nº 10065097K, actuando en nombre y representación de dicho Ayuntamiento.

Actúa de secretaria Dª Cirenía Villacorta Mancebo, Secretaria General de la Excma. Diputación Provincial de León, que da fe del acto.

Ambas partes se reconocen capacidad legal bastante y representación suficiente para otorgar el presente documento y tal fin,

EXPONEN

Primero.- La Diputación de León, en el ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación básica de Régimen Local y concretamente en el artículo 4 de la Ley 14/2010 de 9 de diciembre, de Turismo de Castilla y León, está firmemente comprometida con el desarrollo turístico de la provincia de León.

Segundo.- De conformidad con el art. 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 6 de la Ley 14/2010 de 9 de diciembre, de Turismo de Castilla y León, el

Ayuntamiento de Molinaseca tiene entre sus fines los de gestionar, proponer o realizar acciones que puedan contribuir al fomento turístico del municipio, formalizando los convenios de colaboración necesarios al efecto.

Tercero.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno de 1 de agosto de 2016 fue aprobado un Plan Experimental de Desarrollo Turístico en el Municipio de Molinaseca, que preveía actuaciones para llevar a cabo durante los ejercicios 2016 a 2019. Para la ejecución de dicho Plan, ambas entidades, estimando que las acciones de desarrollo y fomento del turismo en el ámbito territorial del municipio de Molinaseca debían estar coordinadas con objeto de incrementar los efectos que le son propios, tanto en lo referente a la actividad turística como a la gestión de todos sus recursos: monumentales, naturales, gastronómicos, tradicionales, etc., formalizaron, con fecha 8 de septiembre de 2016, un primer convenio de colaboración para la implantación y ejecución del citado Plan.

Cuarto.- Que, en vista de los resultados obtenidos, ambas partes formalizaron, con fecha 19 de junio de 2017 un segundo Convenio de colaboración para la ejecución de la segunda fase del Plan de Desarrollo Turístico en el municipio de Molinaseca.

Quinto.- Que habiéndose valorado positivamente por la Comisión de Seguimiento los resultados obtenidos en la segunda fase del Plan y visto que éste se aprobó para ser desarrollado en un periodo de cuatro años, las partes formalizaron, con fecha 13 de noviembre de 2018, por tercer año consecutivo, otro convenio de colaboración, para ejecutar la tercera fase del Plan de Desarrollo Turístico durante 2018.

Sexto.- Que, con el fin de completar las previsiones del Plan Experimental, la Comisión de Seguimiento del Convenio en reunión celebrada el 25 de febrero de 2019, a la vista de los resultados obtenidos, propuso que se formalizara, por cuarto año consecutivo, un nuevo convenio de colaboración para ejecutar la cuarta y última fase del Plan de Desarrollo Turístico durante 2019, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.- Es objeto de este Convenio el establecer un marco de cooperación entre ambas entidades para la ejecución de la última fase del Plan Experimental de Desarrollo Turístico en el municipio de Molinaseca, Plan que fue aprobado por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial en sesión de 1 de agosto de 2016; así como establecer las actuaciones y aportaciones a realizar por ambas Entidades con el fin de contribuir a financiar los gastos derivados de la ejecución del citado Plan que pretende desarrollar la cuarta fase en 2019.

SEGUNDA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.- La Excm. Diputación Provincial de León aportará al Plan, durante el ejercicio de 2019, la cantidad de veinte mil euros (20.000 €) cantidad que se imputará a la partida 303-43278-46201 (RC: 220190013620) del vigente Presupuesto.

Por su parte, el Ayuntamiento de Molinaseca aportará al Plan, durante el ejercicio 2019, la cantidad de seis mil seiscientos sesenta y siete euros (6.667,00 €), con cargo a la partida 92022699 del Presupuesto del Ayuntamiento de Molinaseca para el ejercicio 2019.

TERCERA.- ACTUACIONES.- El Ayuntamiento y la Diputación provincial de León, en esta Cuarta y última Fase del Plan a desarrollar en 2019, se comprometen a la realización, de las acciones que se detallan con la siguiente estimación económica:

- Mantenimiento del personal técnico en la Oficina de Turismo, 21.867 €. Es imprescindible la disponibilidad de una persona, a tiempo completo, para el desarrollo del presente proyecto.
- Inventario de recursos turísticos. Sin coste.
Como herramienta básica, debe completarse en el presente año.
- Creación de la base de datos de los turistas y peregrinos que pernoctan en el municipio. Sin coste.
Información de alto valor para la planificación, difusión y contacto directo y personalizado con los turistas. Permite establecer comunicaciones instantáneas y frecuentes, y mantener informados a los viajeros que deseamos fidelizar.
- Renovación constante de las actividades en las redes sociales y actualización necesaria de la página web. Sin coste.
Con el fin de ofrecer información en tiempo real de todos los acontecimientos que se promuevan en el municipio, y asociar al territorio una imagen dinámica y atractiva.
- Dos cursos sobre las nuevas tecnologías. Sin coste.
El avance científico y tecnológico proporciona herramientas de gran utilidad. En la actualidad, las fronteras informativas han desaparecido, por lo que el desconocimiento del manejo de las redes sociales no puede ser un obstáculo para los empresarios turísticos. Se deberá promover la organización de dos cursos sobre la temática que suscite mayor interés en el colectivo.

- Curso de formación para trabajadores del sector. 500 €.

La prestación de servicios profesionales, aporta al destinatario una percepción de calidad superior. Las nuevas tendencias, innovación, buenas prácticas, los avances que se producen en el sector de alojamiento y restauración, deben ser conocidos y practicados por los profesionales que están en contacto directo con los clientes. Se establece una cuantía de gasto aproximado que se justificará mediante conceptos como impartición del curso, desplazamiento y alojamiento, si fuera necesario.
- Dos cursos de sensibilización: profesionales y población. 300 €.

Sigue siendo necesario concienciar y fomentar un cambio de "mentalidad turística" de los actores del destino turístico. El despliegue de una recepción cuidada, educada, amable, cordial, es un ingrediente muy valorado por los viajeros y turistas. Sentirse bien recibido en un destino agradable estéticamente, contribuye al bienestar de los turistas y multiplica la publicidad positiva del destino. Es una recomendación de todas las administraciones con competencia en materia turística, que confirma acreditados resultados y que se debe planear cuantas veces sea necesario. Se establece una cuantía de gasto aproximado que se justificará mediante conceptos como impartición del curso, desplazamiento y alojamiento, si fuera necesario.
- Mantenimiento y ampliación de las encuestas de satisfacción con estudio, análisis, propuesta de conclusiones y ejecución de las propuestas necesarias. Sin coste.

Es uno de las alternativas más útiles y económicas para conocer los deseos, impresiones, reconocimientos, sugerencias y quejas de los turistas. Todas las empresas y administraciones vinculadas, directa o indirectamente, al turismo y también al peregrinaje, deberán facilitar a clientes y usuarios el cuestionario que refleje la opinión de quienes han pasado por Molinaseca. Las encuestas se diseñarán con el firme compromiso de su estudio, análisis y toma en consideración de las recomendaciones que se conozcan.
- I Encuentro de cultura hispano japonesa. 2.000 €.

El vínculo de Molinaseca con la cultura japonesa es una realidad desde hace varios años. La interacción de oriente y occidente, a través del Camino de Santiago, es visible en esta población berciana en forma de hermanamientos, artesanía, peregrinaciones y otras expresiones de gran interés cultural. En el presente ejercicio se planifica la realización de dos acciones que fortalezcan y mantengan la unión de Molinaseca y Japón, a través de la gastronomía y el arte.
- Edición de publicaciones turísticas. 1.000 €.

Si bien la tendencia es la reducción del papel al mínimo, ante el avance de las nuevas tecnologías, es cierto que su total eliminación no es posible. La demanda, en circunstancias concretas, y la atención a los turistas que no manejan los nuevos dispositivos requiere la disponibilidad de folletos, vídeos y otros medios que aseguren la transmisión de la información de Molinaseca.
- Publicidad convencional. 1.000 €.

Si bien las redes sociales suponen un potencial enorme de difusión, también es cierto que los estudios de consumo de los medios convencionales (prensa, radio y televisión), también arrojan cifras interesantes y, en momentos determinados, permiten la emisión de un mensaje concreto al destinatario más adecuado. Mejorar la información de las iniciativas desarrolladas, mediante inserciones publicitarias, es incrementar la garantía de su conocimiento.
- Mejora accesibilidad oficina de turismo. Sin coste.

La evolución provocada por el ser humano contempla la igualdad de oportunidades, como principio elemental. La posibilidad de realizar viajes turísticos debe asegurarse también eliminando las barreras arquitectónicas. La información que ofrece la oficina de Turismo de Molinaseca, no puede limitarse exclusivamente a personas con toda la movilidad.
- Ampliación de la colaboración público-privada, con prioritaria definición de objetivos. Sin coste.

El avance del sector turístico es inviable sin la colaboración de la iniciativa privada, por lo que se deben promover cuantos encuentros sean necesarios, que identifiquen la realidad del sector y acuerden medidas para su mejora. La receptividad ante las demandas de la administración y de las empresas, debe ser constante y conviene fijar encuentros periódicos, entre administración y empresas, que analicen la orientación y el avance de la actividad turística y sus consecuencias.
- Creación empresa de servicios turísticos. Sin coste.

Se han iniciado los trámites para agrupar a las empresas de Molinaseca en un objetivo común: incrementar los beneficios turísticos, siempre bajo criterios de sostenibilidad. La fórmula más viable ha resultado ser la de Asociación, y en próximas fechas se completará el procedimiento iniciado para habilitar la nueva entidad.

Se reitera que la asignación de fondos a cada intervención prevista podrá sufrir modificaciones si las circunstancias lo exigen, siempre que estén debidamente justificadas y en ningún caso alteren el cumplimiento de los propósitos previstos ni superen el importe del presupuesto total.

CUARTA.- OBLIGACIONES.- El Ayuntamiento de Molinaseca y la Diputación de León deberán:

- Aplicar a su finalidad los fondos aportados.
- El Ayuntamiento de Molinaseca ejecutará las acciones necesarias del Plan: Mantenimiento del personal técnico en la Oficina de Turismo, Inventario de Recursos Turísticos, creación de Base de datos, renovación de actividades en redes sociales y actualización página web, realización de cursos, mantenimiento y ampliación encuestas de satisfacción, I Encuentro de cultura Hispano-Japonesa, Publicaciones, Publicidad, mejora de accesibilidad en Oficina de Turismo y cuantas sean precisas para el cumplimiento del fin del presente Convenio.
- La Diputación Provincial dirigirá, supervisará y colaborará en el planteamiento de todas las acciones que se acometan.
- El Ayuntamiento de Molinaseca y el Servicio de Turismo de la Diputación se mantendrán en contacto para coordinar y cumplir el presente Proyecto.

QUINTA.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES.- Para llevar a la práctica este Convenio será necesario que ambas Administraciones tomen las medidas oportunas para establecer los protocolos de actuación necesarios tendentes a facilitar al Ayuntamiento de Molinaseca el procedimiento de desarrollo de las actuaciones.

Los costes serán asumidos por ambas Administraciones con cargo a las respectivas consignaciones presupuestarias indicadas en la cláusula segunda.

La aportación de la Diputación Provincial se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta del Ayuntamiento de Molinaseca, una vez formalizado el presente convenio.

El Ayuntamiento de Molinaseca dará cuenta de la realización de las actuaciones, por importe de 26.667,00 € (dotación económica total prevista para actuaciones en 2019) en el mes siguiente a la finalización de la vigencia del convenio (31-12-19), a estos efectos presentará la siguiente documentación:

- 1.- Memoria detallada de las actuaciones realizadas durante 2019.
- 2.- Certificado del fedatario público del Ayuntamiento de Molinaseca que refleje las obligaciones reconocidas, con identificación del nº de factura, NIF y nombre o denominación social del acreedor, concepto, fecha de aprobación e importe.

SEXTA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO.- El control y seguimiento del desarrollo y cumplimiento del presente Convenio se realizarán a través de una Comisión de Seguimiento, nombrada por las partes, integrada por representantes políticos y personal técnico que deberá reunirse cuantas veces sea necesario para facilitar el desarrollo del Convenio y, en todo caso, con carácter ordinario, al menos, en tres ocasiones, a la firma del convenio para la precisión de las acciones y procedimientos correspondientes a su ejecución; transcurridos dos meses desde la firma del convenio, por entender que se trata de un plazo razonable para haberse implantado la mayor parte de las iniciativas y a la finalización del mismo al objeto de valorar los resultados y las propuestas sobre continuidad, modificación o finalización del Plan.

La Comisión de Seguimiento la integrarán:

- El Presidente de la Diputación Provincial de León o persona en quien delegue.
- El Alcalde del Ayuntamiento de Molinaseca o persona en quien delegue.
- Un Técnico de Administración del Servicio de Turismo de la Diputación Provincial.
- El Secretario del Ayuntamiento de Molinaseca o persona en quien delegue.
- Un Técnico de Turismo de la Diputación Provincial.
- Un Técnico/Administrativo del Ayuntamiento de Molinaseca.

Actuarán como Presidente y Secretario/a de esta Comisión de Seguimiento, los miembros de la misma que las partes determinen.

SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES.- El presente Convenio, que aborda la última fase del Plan de Desarrollo Turístico en el municipio de Molinaseca, tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019 y no podrá ser prorrogado.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN.- El presente Convenio podrá resolverse antes de su finalización por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento de alguna de las cláusulas anteriores, o por decisión unilateral de cualquiera de ellas por causas justificadas que impidan u obstaculicen el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia de forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

Para determinar los efectos de la resolución se estará a lo establecido en el art. 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.- En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes, la otra parte podrá notificar a la incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 20 días hábiles con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la parte firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

DÉCIMA.- ÁMBITO NORMATIVO.- Además de por las presentes estipulaciones, el Convenio se regulará por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

UNDÉCIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.- Las partes otorgan a este Convenio carácter administrativo, por lo que las cuestiones que sobre el mismo se planteen serán dilucidadas ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de los recursos administrativos que procedan.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede firman el presente Convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicada.”

ASUNTO NÚMERO 8.- PROPUESTA DE AMPLIACIÓN PLAZO EXPEDIENTE DISCIPLINARIO.-

NO SE REPRODUCE LA DOCUMENTACIÓN QUE CONSTA EN EL EXPEDIENTE, EN CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y DEL DERECHO A LA INTIMIDAD.

ASUNTO NÚMERO 9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- En este capítulo de Ruegos y Preguntas no se suscita ninguna pregunta o ruego especial, razón por la que el Sr. Presidente en funciones, da por terminada la presente sesión de la Junta de Gobierno.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las diez horas y veinticinco minutos del día del encabezamiento y de la que se extiende la presente acta, que firmará el Sr. Presidente en funciones, de cuyo contenido yo, como Secretaria, certifico.